

## DECRETO-LEY N° 11196.

Disponiendo que las mercaderías que sean despachadas por las Aduanas de la República y Oficinas de Correos, a partir del 26 de octubre de 1949, adeudarán derechos aduaneros de acuerdo con la nueva Tarifa Arancelaria; y, dejando en suspenso el artículo 487° del Código de Procedimientos Aduaneros.

### EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

### LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

#### Considerando:

Que el Decreto-Ley N° 11048, en su artículo 1°, señala un plazo de 45 días, a partir del 1° de julio pasado, para poner en vigencia la nueva Tarifa de Derechos de Aduana; y teniendo en cuenta que la indicación de un plazo en la Ley tuvo por objeto el advertir a los importadores la modificación de la Tarifa, dándoles el tiempo necesario para poder cancelar sus futuros embarques; y teniendo en cuenta que el Decreto Supremo de 8 de los corrientes, que dispone que la nueva Tarifa de Derechos, entrará en vigencia el 26 de este mes, no interfiere los alcances del Decreto-Ley N° 11048 en lo referente a la fecha de embarque de las mercaderías;

En uso de las facultades de que está investida ha dado el siguiente

#### Decreto-Ley:

**Artículo 1°**—Las mercaderías que sean despachadas por las Aduanas de la República y Oficinas de Correos, a partir del día 26 del presente, adeudarán derechos aduaneros de acuerdo con la nueva Tarifa Arancelaria, siempre que las mercaderías hayan sido embarcadas en el extranjero con destino al Perú, con posterioridad al 16 de julio último, fecha de la publicación del Decreto-Ley N° 11048.

**Artículo 2°**—Queda en suspenso el artículo N° 487 del Código de Procedimientos Aduaneros, rigiendo para todas las mercaderías actualmente en almace-

nes de aduana, la fecha de cancelación del documento o póliza, para los efectos de la aplicación de los derechos arancelarios.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,  
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,  
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,  
Ministro de Marina.

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**,  
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,  
Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada **Armando Artola**,  
Ministro de Justicia y Trabajo.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**,  
Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,  
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Juan Mendoza**,  
Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José Villanueva**,  
Ministro de Aeronáutica.

Coronel **Alberto León Díaz**,  
Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 11 de octubre de 1949.

**MANUEL A. ODRIA.**

**Emilio Pereyra Marquina.**